

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), julio dieciséis (16) del año dos mil veinte (2020)

Ref. Rad. No. 2020 – 00050-00 Auto Interlocutorio No. 086

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede y al constatarse que no se subsanó la falencia que presentaba el libelo demandatario se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Divorcio Mutuo Acuerdo instaurada por MERLIN STELLA MOSQUERA y CARLOS PORTOCARRERO OROBIO.

Como consecuencia de lo anterior se ORDENA la devolución de los anexos de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,